

Quarenta m.

Valgo para el sello D. mayor año de 1812; y Regnado el D. D. Fernando 7.

Yo el Infrascripto Es.^{no} de S. M. en todos sus
dominios Reinos y Señorios, Vecino del lugar
de Villaxrasa, Pub.^{co} Rentas R.^{as} y Secretario
de su Ayuntamiento Constitucional y de la
Comision, que consiguiente a oñ. de la G.^{ra}
Realidad, desempeña el S.^{or} D. Juan Manuel
de Moya, Abogado de los R.^{as} Consejo. Jues y
Jexino de primera yntancia de la Villa de
Hiebla y su distrito do y fee: Jue en el dia dore
del Corriente, hallandore dho. S.^{or} en la Plaza
Publicos de este Pueblo en concurrencia del
Yndividuos del Ayuntam.^{to} ynterixam.^{te} Hom.
breida y otras personas, siendo como aora de las
tres de la tarde previos los Requisitos devidos
se leyo p.^{ra} mi la Sabia constitucion Politica de
la Monarquia Espanola, sancionada p.^{ra} las
Cortes Generales, y Extraordinarias del Reino
cuyo Augusto acto, fue concluido con la ma
yor satisfaccion, y en medio de la aclamacion
y vivas en obsequio de la Nacion, Rey, y Religi-
on, en que tomo la palabra dho. Señor Jues
haviendore Realizado con el decoro y seriedad
que dispensan las circunstancias de esta
corta Poblacion

An mismo do y fee p.^{ra} en el dia siguiente tres de del
mismo mes como festivo presedido los Repi-
ques e Iluminacion General en la Noche
del antexior en concurrencia del mismo

Ayuntamiento interino y el Voto de la Poblacion, estando en esta unica Placeta, Parroquia, se dio principio a la Celebracion de una Misa Solemne en accion de Gracias p. consecuencia de la lectura, y Publicacion de la yndicada constitucion Politica cuyo Codigo fue tambien leído un ves del Ofertorio: En seguida se hizo p. el Sr. D. Josef fern. Cura de dha. Iglesia la Exortacion correspondiente al objeto; y concluida q. fue la Misa tomo en su mano el enunciado Párrafo de la yndicada constitucion, y vuelto ael Pueblo en alta voz disp: ¡Juzgais p. Dios y p. los Santos Evangelios guardar la constitucion Politica de la Monarquia Espanola sancionada p. las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nacion y ser fieles a el Rey? si Juranos. A continuacion se canto el te deum y por el orden propuesto se concluyo este segundo acto: Todo lo qual asi y mas largamente consta y pare ce del expediente formado en su favor el mis mo q. Gobierno p. aora en esta Excrivania de Cavildo a que me refiero, y para q. asi conste en la Superioridad con siguiente a lo mandado p. el memorado Señor Jues Comisionado de el presente p. Duplicado q. signo y firmo en Villa Nueva de las Cañas a catorce de diciem bre de mil ochocientos noventa y tres



Pedro Josef Carr
No
